Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA.

Ynterbenido, assi en el Garbillar el trigo, Como en Practiquar, las obras, que se an ofrezido, en el Posito de esta Villa, por las quales parece que el dho Garbillo, se ocupo, Quatro Dias, en dha obra Dos, y por ello, echo de gasto, assi por los salarios, de dho Maestro y Garbillador, Como de los Peones, materiales, y el Valor, de la Madera, y trabajo, de Ponerla, en Perfezion, Ciento sesenta, y tres Reales, y Veinte y Cinco marabedises, y que las Granzas, que salieron, de dho trigo, an Consistido, en ocho fanegas, dos Zelemines y medio, las que por su mala Calidad, no se an podido, aprobechar, en manera alguna, aun para aiuda, a pagar, el trabajo de dho Garbillo, en atenzion, a todo; y ser Prezivo, abonarle, a dho Depositario, el todo, de dhas Granzas y Pagar el trabajo, y Costo, de dho Garbillo, y obras = Acordaron, se despache, libramiento, Contra el Caudal, de dho Posito, y a fabor, de dho Depositario, que lo es Blas Torrano, Vezino de esta Villa, de dhas obras y dichos Oficiales y Porcelo de dhas ocho fanegas, dos Zelemines, y medio, y de los dhos Ciento, sesenta, y tres, Reales, y Veinte y Cinco, marabedises ynporte de todo el Costo de dho Garbillo